



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

RDO NRO.6313040030012019-00109-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30-262

ASUNTO

1

Pasamos a pronunciarnos sobre la petición de la apoderada del demandante, de manifestación por el despacho respecto de su solicitud del 9 de diciembre de 2022 y de que se le envíe el enlace del proceso.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente digital evidenciamos nuevamente que el escrito del 9 de diciembre de 2022 no contiene petición que se haya debido resolver pues el escrito de esa fecha (núm. 074 exp) corresponde a la realización de las diligencias de notificación personal a través de correo electrónico al señor Dayron Leandro Sánchez, que fue efectiva el 10 de octubre de 2022 tal y como consta en la constancia vista a folio 073 del expediente, en la que quedó claro que para poder continuar con el proceso, debía perfeccionarse la notificación personal del vinculado por pasiva en el transcurso de la audiencia del 4 de noviembre de 2021 (núm. 55 exp), señor Juan Carlos Salazar Quintero.

Desde esa misma óptica y puesto que no está integrado el contradictorio no podemos pasar a fijar fecha para audiencia.

Por ser procedente la solicitud, se ordenará que por secretaria se comparta a la togada el enlace (link) del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR la solicitud de señalar fecha para audiencia, hasta tanto no se perfeccione la notificación personal con el señor Juan Carlos Salazar Quintero.

Segundo: COMPARTASE a la memorialista, por secretaría, el enlace del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e7eee5adf982639d7dbf68ab4f99732beaa5ffe46c447732f346cca9b8cb0e**

Documento generado en 03/03/2023 11:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>